



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Área de Derechos de Ciudadanía
Concejalía de Bienestar Social



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA –COMUNIDAD DE MADRID-

En Fuenlabrada, 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. **Francisco Javier Ayala Ortega**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado en el Pleno del día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada (28943).

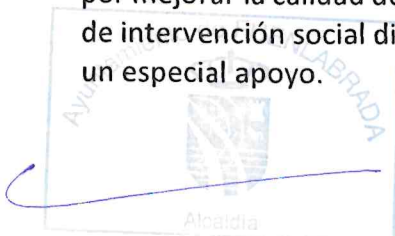
DE OTRA PARTE, D. **Francisco Gabriel Sánchez Parodi**, Secretario autonómico de Cruz Roja Española – Comunidad de Madrid con CIF: Q-2866001-G en virtud del nombramiento efectuado por el Presidente Nacional de la Institución, el 11 de septiembre de 2009, con efectos desde el día 15 de septiembre de 2009.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Bienestar Social, en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.





El Ayuntamiento de Fuenlabrada fomenta la participación ciudadana a través de la promoción de los movimientos asociativos como expresión de solidaridad e implicación personal en la resolución de los conflictos y necesidades. En concreto, la Concejalía de Bienestar Social, en ejecución de sus competencias y producto de su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos y, en especial, de los colectivos más desfavorecidos, desarrolla programas de intervención cuya finalidad última es su plena y armónica inserción social.

TERCERO.- Que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 8.1 *"El Sistema Público de Servicios Sociales se regirá por los principios generales de universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal, interdisciplinariedad, atención centrada en la persona, proximidad, impulso digital, innovación, trabajo en red y promoción de la iniciativa social y del voluntariado."*

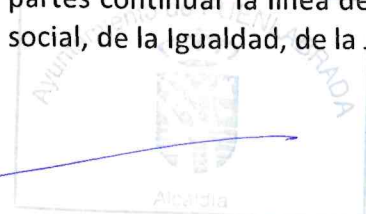
Asimismo, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Entidad, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: *"Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social"*.

QUINTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a), establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, y en el artículo 28.1 afirma que *"Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales"*.

SEXTO.- Que valoradas las experiencias de colaboración habidas desde la firma del primer convenio entre estas dos instituciones el 17 de marzo de 1989, resulta de interés para ambas partes continuar la línea de colaboración establecida en el ámbito de la Salud, de la Acción social, de la Igualdad, de la Juventud e Infancia y de la Participación Ciudadana.





Que la Entidad participa activamente en la defensa de los intereses de los ciudadanos/as de este municipio a través de su representación tanto en el consejo económico y Social de la Ciudad como en los diferentes Consejos sectoriales que existen en el municipio además de involucrarse en diferentes campañas de sensibilización.

SÉPTIMO.- La Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº Q-2866001-G, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita desde el 31 de enero de 1992 con el número 140 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública y Registro de entidades, centros y servicios de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, con el número registral: E3208.6, y tiene naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro.

Cruz Roja Española acomodará en todo momento su actuación a los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, adoptados en sus XX y XXV Conferencias Internacionales de 1965 y 1986, respectivamente.

OCTAVO.- Que para el desarrollo de los Servicios del programa "PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD" y "DISPOSITIVOS E INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO" contará con un espacio municipal situado en el CENTRO CIVICO LA SERNA C/ Comarcas nº 2 de Fuenlabrada.

También contará con los centros educativos designados para la implantación del programa "Espacios de conciliación e inclusión social para la infancia vulnerable".

NOVENO.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de aunar esfuerzos para la consecución de las condiciones que permitan el logro de los objetivos que ambas instituciones comparten y su propósito de colaboración para la mejor atención de colectivos en exclusión.

Para este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en adelante, el Ayuntamiento) y la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA -Comunidad de Madrid- (en lo sucesivo, la Entidad) para el desarrollo del proyecto y la ejecución de las medidas en las que ambas instituciones tienen mutuo interés.

SEGUNDA.- Población destinataria.

La población atendida se ajustará al siguiente perfil:

- Conjunto de la población de Fuenlabrada perteneciente a colectivos en situación de vulnerabilidad.



- Participantes integrantes de redes locales y población en general
- Participantes EN acciones de sensibilización redes sociales
- Niños/as y jóvenes de entre 6 a 16 años que presenten dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Mujeres en grave dificultad social, con o sin hijos a cargo.

TERCERA.- Actividades a desarrollar por la Entidad.

Las actividades a desarrollar por la Entidad consisten en las reseñadas en el Proyecto que figura como Anexo I y II del presente convenio.

CUARTA.- Centros en los que han de realizarse los Servicios.

Para el desarrollo del Proyecto la Entidad contará con un espacio Municipal sito en CENTRO CIVICO LA SERNA C/ Comarcas nº 2 de Fuenlabrada, se autoriza a la Entidad de Cruz Roja Española –Comunidad de Madrid-, para la utilización del uso gratuito de los siguientes bienes de titularidad municipal, con naturaleza de dominio público, para servicio público:

- ✓ con número de inventario 1.1.000745 y SIN referencia catastral, sito en C/ Comarcas nº 2, de Fuenlabrada.

También contará con los centros educativos designados para la implantación del programa “Espacios de conciliación e inclusión social para la infancia vulnerable”, en horario extraescolar de lunes a viernes.

1. Los centros estarán dotados de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios.
2. Los suministros y mantenimiento serán por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
3. La entidad se hará cargo de la limpieza de las instalaciones que utilice.

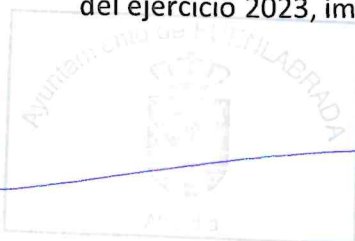
QUINTA.- Ejecución de las actuaciones.

La Entidad llevará a cabo las actuaciones que figuran detalladas en el proyecto que se incorpora como Anexo I y Anexo II al presente convenio.

Se contará con la supervisión técnica de la Concejalía de Bienestar Social y de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, que velará porque su desarrollo se ajuste a los objetivos que se pretenden.

SEXTA.- Financiación del Proyecto.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a aportar para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones descritas en el Proyecto adjunto en Anexo I y II la cantidad de **164.171,70€** detallada a continuación a través de las distintas áreas que desarrollará a lo largo del ejercicio 2023, imputándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:





Primera: BIENESTAR SOCIAL 5011/231/48016 51.606,50€
Segunda: FEMINISMO Y DIVERSIDAD 5021/231/48016 112.565,20€

La Comunidad de Madrid cofinancia este proyecto por importe en 19.687,49€, la aportación descrita se hará de acuerdo con sus normas reguladoras, que son compatibles para acometer dicho programa, además la empresa Naturgy cofinancia en 576€ y financiación privada de la entidad por importe de 46.674,99€.

Asimismo el programa "PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD", será financiado parcialmente con recaudación obtenida de la entrega de Tapones para su reciclado, según Anexo III

SÉPTIMA.- Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra un mes antes de la finalización del mismo.

OCTAVA.- Periodo y gastos subvencionables.

El período subvencionado se desarrollará durante el ejercicio 2023.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados durante el periodo subvencionable de 2023.

NOVENA.- Abono.

El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- A) Anticipo, sin previa justificación, del 80% del importe de la anualidad del año 2023.
- B) Una vez justificado este primer anticipo se procederá a la tramitación del siguiente correspondiente al 20% de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta del 15 de febrero del 2024.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.



El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Entidad.

DECIMA.- Justificación de la subvención.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa para cada uno de los dos abonos recibidos, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada la subvención concedida.

En cuanto a la tramitación de las justificaciones y la documentación que la entidad debe presentar:

- Originales de toda la documentación requerida, ya estampillada, por la Asociación, para su supervisión por parte de la Concejalía de referencia.
- Todos los documentos se registrarán a la Concejalía de Bienestar Social y deberán ser documentos originales.
- Todos los anexos que se citan a continuación pueden ser extraídos de la página WEB del Ayuntamiento de Fuenlabrada dentro del apartado Servicios al Ciudadano, Concejalía de bienestar Social apartado de Subvenciones Locales.

A) PRIMERA CUENTA

Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80%. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.

Se presentará una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, si la secuencia de pagos lo permite, que deberá contener la documentación enumerada en el punto B

- Un informe sobre ejecución del proyecto en el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023. Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**). En caso de que la subvención se otorgue con



arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- Originales de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:
 - En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
 - En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
- Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- Declaración IVA (Anexo 3). Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, y fotografías de otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, conllevará la correspondiente liquidación de intereses si se procede al reintegro de los mismos antes de la fecha fin de la justificación el 15 de febrero de 2024.

B) SEGUNDA CUENTA

Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2024.

Las entidades que superen los 10.000,00€, deberán presentar una cuenta justificativa completa en la concejalía de referencia, la cual procederá a dar cita a la Asociación a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

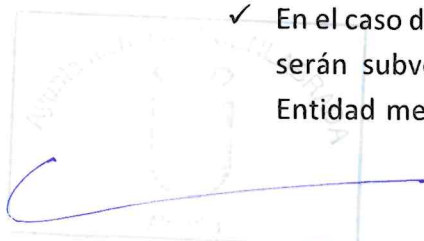
- Originales de toda la documentación requerida, ya estampillada, por la Asociación, para su supervisión por parte de la Concejalía de referencia:
 - ✓ En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber



procedido a su estampillado en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto "ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2023; IMPORTE.....€"

- ✓ Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), POR SEPARADO O DE MANERA CONJUNTA A UN MISMO PROVEEDOR EN EL PERIODO SUBVENCIONADO Y ACTIVIDAD.
- ✓ Con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de pago de facturas que no tengan un formato DIN A4, deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, como es el caso de los tickets de compra, recibos bancarios, etc., que serán compulsados por personal de cada concejalía antes de ser registrados.
- ✓ En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- ✓ En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
- ✓ Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.
- ✓ En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de

Oficina de
Atención al Ciudadano





facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).

- ✓ En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:
 - a) nombre y DNI
 - b) relación con la Entidad subvencionada.
 - c) motivo del desplazamiento.
 - d) fecha y lugar.
 - e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
 - f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).
 - g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

- Una vez supervisados todos los originales, se les devolverá a la asociación para su posterior registro. Además de, en los diferentes registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cuenta justificativa podrá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares. A tales efectos, la Asociación presentará:

- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).
 - a) En el caso de tener que presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2023, se presentará un informe sobre ejecución del proyecto; Presentando posteriormente una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).

- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago



(Anexo 8). En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

3) Originales (previamente estampillados por la Asociación) y ya revisados por la Concejalía correspondiente de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta que:

1. En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.

1.1. los gastos se justificarán con facturas originales acreditativos de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, que deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.

1.2. Las facturas relativas a MATERIAL PUBLICITARIO deberán contener el nombre de la campaña y/o acción publicitaria.

1.3. En caso de que en la subvención se contemple alquiler de locales o contrataciones de terceros que incluyan retenciones de IRPF, se deberá presentar el modelo 180 de la AET.

1.4. No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados y/o derivados de rifas, sorteos, loterías...etc.

1.5. En el caso de entregas de bienes (vestuario, material escolar, ...), la justificación de este tipo de gastos, se acompañarán de recibí firmado por los usuarios que perciben dicho material.

1.6. Para el proyecto de la delegación de Bienestar social, la línea de actividad financiada parcialmente con la entrega de Tapones para su reciclado se deberá acreditar con los recibís a nombre de Cruz Roja emitidos por el gestor de la planta de reciclaje, además de los ingresos efectivos correspondientes a dichos recibís.

2. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

2.1. Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora. En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se

AYUNTAMIENTO DE CRUZ ROJA

AYUNTAMIENTO DE CRUZ ROJA



considerará que la entidad subvencionada queda eximida de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.

- 2.2. Se presentarán los modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal Tributaria-Hacienda.
- 2.3. Para el personal de contratación directa se presentará además por separado un listado en el que se detalle el coste de empresa en el que se pueda ver claramente el importe bruto del salario, base de cotización, el % de Seguridad Social e importe de la misma para cada trabajador y cada mes que se justifique.
- 2.4. En el caso de las dietas, se justificarán como indemnización por razón de servicio, acompañado de la firma de un documento de percepción correspondiente al gasto abonado, y solo podrán percibir dietas los trabajadores contratados.

- 4) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (**Anexo 7**).
- 5) Declaración de ingresos generados (**Anexo 9**).
- 6) Declaración IVA (**Anexo 3**).
- 7) Declaración responsable (**Anexo 2**) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 8) Ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad, fotografías y otros formatos de publicidad (pancartas, Camisetas, roll-up y otros formatos).
- 9) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) UNA ÚNICA CUENTA JUSTIFICATIVA

La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta el 15 de febrero de 2024. Se deberá aportar toda la documentación que se ha detallado en el apartado B).

UNDÉCIMA.- Reformulación del proyecto / Compensación de gastos.



En caso de que a lo largo del periodo de realización del proyecto aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa y sea necesario realizar una modificación de la previsión de gastos y/o distribución inicialmente aprobada, tendrá que solicitarse por escrito mediante el anexo 5 correspondiente. No obstante, se podrán compensar los gastos del Programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- a) Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- b) Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará siempre el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.

DUODÉCIMA.- Personal.

1.- La Entidad contará con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada formación académica y preparación técnica, para el correcto desarrollo de las actividades previstas.

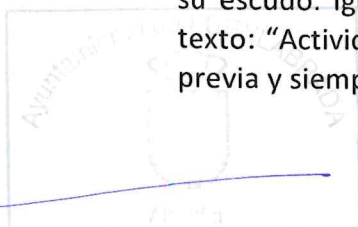
2.- Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

3.- Se procurará la estabilidad del personal durante la duración del convenio.

DÉCIMOTERCERA.- Compromisos de la Entidad.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, la Entidad Cruz Roja Española - Comunidad de Madrid- se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Informar a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada de las actuaciones que lleve a cabo en los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio. Para ello se presentará una memoria anual, así como toda información que el Ayuntamiento pueda requerir en el ejercicio del seguimiento y control de la subvención concedida.
- c) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que pudieran suceder, tanto a las personas como a bienes, durante el desarrollo del conjunto de las actividades subvencionadas.
- d) Todo el material impreso o electrónico, informativo o divulgativo, que diseñe la Entidad con relación a las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, reflejarán que se trata de una actividad apoyada por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada, incluyendo de manera destacada su escudo. Igualmente deberá aparecer de forma visible y destacada el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada". De manera previa y siempre por escrito, se informará de cualquier iniciativa que pudiera afectar





- a la difusión del proyecto subvencionado y por tanto a la imagen corporativa de esta Concejalía o el Ayuntamiento como entidad que financia su desarrollo.
- e) La Entidad estará obligada a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD), así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.
 - f) Mantener los Equipamientos en condiciones óptimas
 - g) Promover las recomendaciones y normativas socio-sanitarias de las autoridades.
 - h) Cuando se atienda a personas derivadas desde los Centros de Servicios Sociales, el técnico correspondiente de la Entidad se coordinará con los profesionales que realizan las derivaciones, a fin de informar de modo permanente del progreso y los resultados conseguidos con las personas atendidas. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.
 - i) La Entidad se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - j) Cualquier cambio significativo deberá ser autorizado y respetará el objeto, condiciones generales y finalidad de la subvención en los términos que se fijan en el presente convenio.
 - k) La entidad debe hacer campaña de captación de usuarios, para la recogida de tapones que financian parcialmente una de las actividades del proyecto de la Delegación de Bienestar social. Deberá devolver firmado al gestor de los plásticos, los recibos de los tapones por los que recibe el ingreso.

DECIMOCUARTA.- Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Además de los contemplados en las anteriores cláusulas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a los siguientes aspectos:

- a) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada sujeto que le derive y que resulte imprescindible para su atención.
- b) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del cumplimiento del Programa por la Entidad, en todo lo relacionado con el objeto de este Convenio, a través de personal técnico designado para ello.
- c) Ofrecer a la Entidad, apoyo técnico y metodológico sobre los procesos de intervención en las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- d) Elaborar un informe, que junto a la memoria explicativa y la económica que realiza la entidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la cuenta justificativa.
- e) El ayuntamiento tiene un acuerdo con Cruz Roja que empezó en 2016, en el que se suministra y entregan los contenedores de tapones a los centros interesados.



El ayuntamiento recoge los tapones y los acopia en el punto limpio municipal hasta que se llevan a la planta de envases, posteriormente se llevan al Gestor de Plásticos que le hace el ingreso a Cruz Roja por el importe d los tapones que se han llevado.

DECIMOQUINTA.- Coordinación.

- 1.- La Entidad designará un responsable del Proyecto, quien se coordinará de forma permanente con el personal Técnico municipal mencionado en el punto anterior.
- 2.- Se establece una Comisión de Seguimiento compuesta, al menos de 3 personas, dos representantes del Ayuntamiento y un representante por la Entidad.

DECIMOSEXTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Sustitución por un nuevo convenio.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, en especial las obligaciones establecidas en la realización de las actividades a desarrollar y su justificación, así como la de facilitar los datos en la forma y plazos establecidos.

DECIMOSÉPTIMA .- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula decimoquinta. Si no se llegara a tal acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativo de Madrid, a la que ambas partes se someten con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DECIMO OCTAVA.- Publicidad.

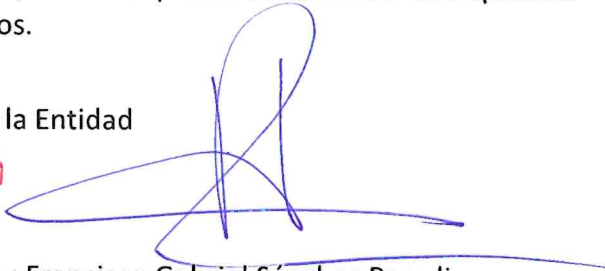
EL presente convenio será publicado en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en los términos previstos en el artículo 8.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

por el Ayuntamiento


Fdo.: Francisco Javier Ayala Ortega
Alcalde-Presidente

por la Entidad

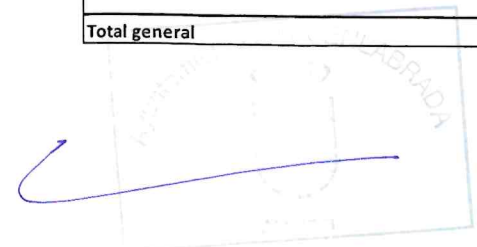

Fdo.: Francisco Gabriel Sánchez Parodi
Secretario único de la Entidad



ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA -COMUNIDAD DE MADRID---
PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TRABAJO COMUNITARIO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

ACCION	CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCIÓN COMUNIDAD DE MADRID	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
		22.126,02	5.680,33	15.290,79	1.154,90
Total 1. Bienestar social y Activación social	ACTIVIDADES	1.350,00	331,98	1.018,02	0,00
	PERSONAL	20.776,02	5.348,35	14.272,77	1.154,90
	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIFUSION	0,00	0,00	0,00	0,00
		33.419,96	2.240,29	17.188,67	13.991,00
Total 2. Orientación jurídica, formación y participación en redes locales de trabajo	ACTIVIDADES	4.485,00	612,46	2.672,54	1.200,00
	PERSONAL	28.934,96	1.627,83	14.516,13	12.791,00
	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIFUSION	0,00	0,00	0,00	0,00
		6.303,15	2.303,15	0,00	4.000,00
Total 3. sensibilización y Promoción de hábitos saludables	ACTIVIDADES	180,00	180,00		0,00
	PERSONAL	6.063,15	2.063,15	0,00	4.000,00
	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIFUSION	60,00	60,00		0,00
		36.623,93	14.258,33	0,00	22.365,60
Total 4. Acompañamiento educativo, promoción de la salud, ocio y tiempo libre y desarrollo personal y social	ACTIVIDADES	14.019,70	4.937,52	0,00	9.082,18
	PERSONAL	22.443,77	9.160,35	0,00	13.283,42
	MANTENIMIENTO	122,00	122,00	0,00	0,00
	DIFUSION	38,46	38,46	0,00	0,00
		16.059,75	7.388,75	576,00	8.095,00
Total 5. Información sobre medidas de ahorro energético, entrega de kit de ahorro y visitas y rehabilitación	ACTIVIDADES	7.755,13	5.521,85	0,00	2.233,28
	PERSONAL	7.651,72	1.540,45	576,00	5.535,27
	MANTENIMIENTO	652,90	326,45	0,00	326,45
	DIFUSION	0,00	0,00	0,00	0,00
		15.081,71	13.081,71	0,00	2.000,00
Total 6. Cobertura sanitaria en eventos	ACTIVIDADES	12.024,84	10.524,84	0,00	1.500,00
	PERSONAL	1.750,33	1.750,33		0,00
	MANTENIMIENTO	1.306,54	806,54		500,00
	DIFUSION	0,00	0,00	0	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00
Total 7. Espacios de conciliación e inclusión social para la infancia	ACTIVIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00
	PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00
	MANTENIMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIFUSION	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general		129.614,52	44.952,56	33.055,46	51.606,50


CRUZ ROJA

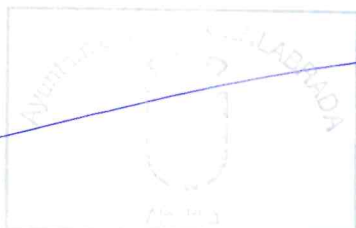




CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD DE MADRID	OTRAS SUBVENCIONES	COSTE ACTIVIDAD
ACTIVIDADES	22.108,65	14.015,46	1.746,02	1.944,54	39.814,67
PERSONAL	21.490,46	36.764,59	17.941,47	11.423,22	87.619,95
MANTENIMIENTO	1.254,99	826,45	0,00	0,00	2.081,44
DIFUSIÓN	98,46	0,00	0,00	0,00	98,46
TOTAL	44.952,56	51.606,50	19.687,49	13.367,76	129.614,52
	44.952,56	51.606,50	19.687,49	13.367,76	129.614,52

*La cantidad de la actividad 1, podrá ver incrementado su coste en el importe obtenido por la recogida solidaria de tapones.

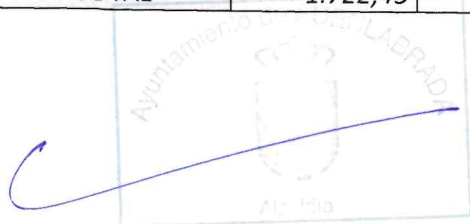
 **CRUZ**





ANEXO II
PROYECTO DISPOSITIVOS E INTERVENCION CON VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	COMUNIDAD DE MADRID	OTRAS SUBVENCIONES	COSTE ACTIVIDAD
ACTIVIDADES	100,00	40.668,80	0,00	0,00	40.768,80
PERSONAL	1.622,43	67.077,10	0,00	0,00	68.699,53
MANTENIMIENTO	0,00	4.369,30	0,00	0,00	4.369,30
INVERSION	0,00	450,00	0,00	0,00	450,00
TOTAL	1.722,43	112.565,20	0,00	0,00	114.287,63





ANEXO III

DISTRIBUCION DE GASTOS SUBVENCIONABLES AMBOS PROYECTOS DE CRUZ ROJA

CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVECION AYUNTAMIENTO	SUBVENCION COMUNIDAD DE MADRID	OTRAS SUBVENCIONES	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	22.208,65	54.684,26	1.746,02	1.944,54	80.583,47
DIFUSION	98,46	0	0	0	98,46
INVERSION	0	450	0	0	450
MANTENIMIENTO	1.254,99	5.195,75	0	0	6.450,74
PERSONAL	23.112,89	103.841,69	17.941,47	11.423,22	156.319,27
Total General	46.674,99	164.171,70	19.687,49	13.367,76	243.901,94

- Cantidad correspondiente a Delegación de Bienestar social 51.606,50€ y Feminismo y Diversidad 112.565,20€
- La cantidad de la actividad 1, del proyecto de Bienestar Social, podrá ver incrementado su coste en el importe obtenido por la recogida solidaria de tapones.

Para esta recogida, el Ayuntamiento de Fuenlabrada suministra y entrega contenedores de tapones a los centros municipales interesados en participar en la campaña y se encarga de recoger los contenedores llenos para su posterior traslado a la planta municipal de tratamiento de envases. Los tapones recogidos son enviados a un gestor de residuos de plástico quien realiza un ingreso a Cruz Roja aplicando el precio de mercado (€/kg) del material de los tapones a las cantidades (kg) entregadas.

